Junta General
del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 2 de septiembre de 2020, por la que se acuerda la no adjudicación del contrato de «Servicio de acompañamiento y guía a grupos de visitantes de la sede del Parlamento asturiano».
(Expte. B5004/2020/1)

1. Por Resolución de la Presidencia de la Junta General, de 4 de marzo de 2020, conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), se justificó la necesidad de la contratación del «Servicio de acompañamiento y guía a grupos de visitantes de la sede del Parlamento asturiano» propuesto por la Jefa del Servicio de Asuntos por considerar imprescindible contar con profesionales adecuados para acompañar las visitas que la sede del Parlamento Asturiano recibe anualmente y ofrecerles una explicación detallada de la organización y funcionamiento de la Cámara y el contenido artístico e histórico del edificio en que se asienta.

2. Por Resolución de la Presidencia de 5 de marzo de 2020 se inició el expediente para la contratación del servicio de referencia y se autorizó, con cargo a la aplicación presupuestaria 226.001 del Presupuesto de la Junta General, el correspondiente gasto por importe de:

Base	IVA	Total
12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €

3. El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la LCSP), por lo que se calificó de contrato menor, tramitándose conforme a la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

4. Remitidas las invitaciones correspondientes y publicadas en el Perfil de Contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, se concedió de plazo hasta las 18:00 horas del día 12 de marzo de 2020 para presentar ofertas, haciéndolo en tiempo las empresas David Estévez Villalón, Luisa Fátima Álvarez García y Eurolang, S.L.

5. Debido a la suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público derivada de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la apertura de las proposiciones no pudo efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas como señala el artículo 157.3 de la LCSP.

6. El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, aprobado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de marzo de 2020, suspendió las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y los actos públicos de carácter

extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc., suspensión que ha sido mantenida en las sucesivas modificaciones del Plan hasta la actualidad.

7. Siendo la justificación de la necesidad de contratar el servicio de referencia la de acompañar a los grupos interesados en conocer la organización y funcionamiento del Parlamento Asturiano, la suspensión de estas visitas hace desaparecer la necesidad que, conforme al artículo 28 de la LCSP, permite a las entidades del sector público celebrar contratos. Es por ello que se entiende justificada la decisión de no adjudicar el contrato de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, debiendo notificar a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato.

8. Con fecha 1 de septiembre de 2020 el Interventor informa favorablemente el expediente.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación y en su virtud,

RESUELVO

Primero.- Acordar la no adjudicación del contrato de «Servicio de acompañamiento y guía a grupos de visitantes de la sede del Parlamento asturiano».

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los candidatos o licitadores y publicarla en el perfil del contratante

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha notificación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Junta General, 2 de septiembre de 2020.
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019: BOPA, XI/C 3)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez